

UNIDAD DE PROTECCIÓN DEL  
PATRIMONIO INTANGIBLE

# GUÍA DE USUARIO PARA EL TRÁMITE DE OBTENCIÓN DE ISSN



2024

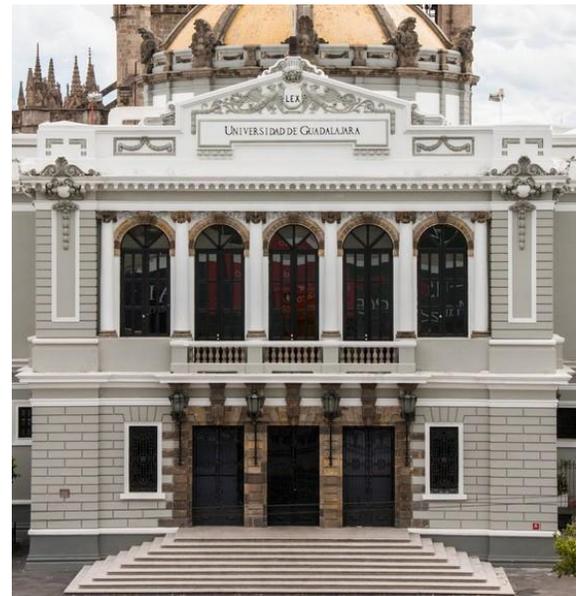




# INTRODUCCIÓN

DEBIDO AL CONSTANTE CRECIMIENTO DE SOLICITUDES PARA LA REALIZACIÓN DE TRÁMITES QUE EFECTÚA LA UNIDAD DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO INTANGIBLE Y OBSERVANDO LA NECESIDAD DE HOMOGENIZAR LA FORMA EN LA CUAL SE PROPORCIONA LA INFORMACIÓN ENTRE LAS DEPENDENCIAS PERTENECIENTES A LA RED UNIVERSITARIA SE HA TOMADO LA DECISIÓN DE CREAR UN DOCUMENTO MEDIANTE EL CUAL SE PROPORCIONE LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS REQUISITOS NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DEL TRÁMITE SOLICITADO Y EL PROCEDIMIENTO QUE DEBERÁ SEGUIR EL INTERESADO.

LA PRESENTE GUÍA DEL USUARIO TIENE COMO OBJETO PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA QUE EXISTA UNA COORDINACIÓN ENTRE LA DEPENDENCIA SOLICITANTE Y LA UNIDAD DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO INTANGIBLE (UPPI) A EFECTO DE EVITAR RETRASOS INNECESARIOS, Y DAR UN SEGUIMIENTO ÁGIL Y PRONTO AL TRÁMITE SOLICITADO.





## 1. ¿Qué es el ISSN?

El ISSN (International Standard Serial Number/Número Internacional Normalizado de Publicaciones Seriadadas) es un código numérico reconocido internacionalmente para la identificación de las publicaciones seriadas. El ISSN puede utilizarse siempre que haya que recoger o comunicar información referente a las publicaciones seriadas, evitando el trabajo y posibles errores de transcribir el título o la información bibliográfica pertinente. El ISSN identifica sin ambigüedades ni errores la publicación seriada a la que va asociado. Es el equivalente para las publicaciones seriadas de lo que es el ISBN para los libros.

## 2. ¿Cómo se compone el ISSN?

El ISSN consta de ocho dígitos dividido en dos grupos de cuatro números (el último de los cuales es un dígito de control) y no incorpora ningún otro significado más que la identificación de la publicación seriada: no contiene prefijos que indiquen el país de publicación ni el editor.

Los ISSN son directamente asignados por el Centro Nacional ISSN del país de publicación.

En el caso de México, la gestión de los ISSN mexicanos corresponde al Instituto Nacional del Derecho de Autor (INDAUTOR).

El ISSN está indisolublemente asociado al título de la publicación y un cambio en el título implica siempre un cambio de ISSN (se incluyen cambios ortográficos y de puntuación). Mientras el título no sufra cambios o variaciones el ISSN se mantiene y debe imprimirse en cada fascículo o volumen de la publicación; si el título cambia (aunque sea mínimamente) es necesario solicitar un nuevo ISSN y no se debe seguir utilizando el anterior, por lo que es pre-requisito tener el certificado de reserva de



derechos al uso exclusivo del título **VIGENTE en clave 102**, sin el cual éste trámite no puede ser realizado. Es importante destacar que los subtítulos o la numeración de la publicación NO son materia de reserva de derechos; por lo tanto, no están vinculados al ISSN y deben mantenerse visualmente de manera independiente al título ya que de lo contrario no se puede validar el ISSN afectando la posibilidad de que dicha publicación pueda ser indexada.

### 3. ¿Qué materiales deben llevar ISSN?

Publicaciones periódicas de investigación como:

- Revistas de carácter científico o de investigación
- Revistas y periódicos de circulación nacional
- Publicaciones periódicas electrónicas en CD o cualquier otro soporte digital
- Publicaciones periódicas difundidas a través de internet
- Publicaciones periódicas en multimedia cuyo componente principal sea el texto, considerando prioritariamente las publicaciones científicas, de investigación o académicas

### 4. ¿Qué es una publicación periódica?

De acuerdo a la norma ISO 3297 (ISSN), se define como la “publicación, en cualquier soporte, que se edita en partes sucesivas llevando, generalmente, una designación numérica o cronológica y pensada, en principio, para continuar indefinidamente. Esta definición excluye a las obras que se publican en un número predeterminado de partes. El ISSN es aplicable a la totalidad de las publicaciones periódicas, publicadas en el



pasado o en el presente, o que serán publicadas en un futuro previsible, sea cual sea el soporte físico de la publicación.

## 5. ¿Qué materiales NO deben llevar ISSN?

- Libros o impresos monográficos con más de cinco hojas.
- Publicaciones en microformas.
- Libros en braille, o sus equivalentes en nuevas tecnologías en lenguajes especiales para personas con capacidades diferentes.
- Material impreso de carácter temporal, como materiales promocionales y similares.
- Partituras.
- Impresiones artísticas y carpetas sin portada ni texto.
- Documentos personales (como un currículum vitae o un perfil personal en formato electrónico).
- Tarjetas de felicitación, postales, láminas y carteles.
- Grabaciones de sonidos musicales.
- Programas informáticos que no tengan fines educativos ni didácticos.
- Tablones de anuncios electrónicos.
- Correos electrónico y demás correspondencia electrónica.
- Juegos, pasatiempos (crucigramas, sopas de letras, etc.).
- Almanagues, agendas y calendarios (en estos últimos casos es necesario valorar la predisposición de la obra).
- Álbumes de cromos, de fotos, sellos, etc. (sin texto).
- Anuarios telefónicos.
- Catálogos de librerías y editoriales.
- Estatutos de sociedades.
- Folletos turísticos.



- Folletos publicitarios y de carácter temporal: cancioneros, cinematográficos, deportivos, escolares, políticos, teatrales, propagandísticos, etc.
- Guiones de cine, radio y televisión.
- Libros de colorear, recortables y pegatinas.
- Listas de precios.
- Obras impresas en multicopistas.
- Programas de estudios.
- Programas de actos culturales, de fiesta, conmemorativos, cinematográficos, deportivos, de conciertos, teatrales, etc.
- Programas de computación.
- Publicaciones en medios mixtos.
- Obras literarias grabadas en fonogramas.
- Cintas legibles por computadora diseñadas para producir listas.

## **6. ¿Se asigna ISSN a las publicaciones electrónicas?**

Sí, toda publicación seriada independientemente del soporte en el que se encuentre (impreso, magnético, internet) deberá contar con número ISSN.

Cada edición sobre un soporte diferente debe tener su propio ISSN, aunque el título sea idéntico, tomando en consideración que el número ISSN se otorga a una publicación o difusión cuyo título tenga la correspondiente reserva de derechos vigente, y que ésta se otorga de forma independiente sobre cada género, de conformidad con el artículo 70 del Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor.



## 7. ¿Cuándo es necesario cambiar el ISSN?

Se requiere de otro número de ISSN cuando cambia el título de la publicación (incluye cambios en la ortografía y puntuación). No se toman en cuenta otros cambios que puedan ocurrir en la publicación (cambio de la editorial, de lugar de publicación, de la periodicidad, de la política editorial, etc.) pero es muy importante informar al Centro Nacional de ISSN México de todas esas variaciones para actualizar la información. Sin embargo, hay que observar que, en caso de fusión con otras publicaciones seriadas, de edición de suplementos, de otras ediciones, etc. deberá informarse al Centro Nacional correspondiente para que éste determine si es necesaria la asignación de otro ISSN. La razón por la que un cambio en el título implica la asignación de un nuevo ISSN se basa en que el principio fundamental del sistema ISSN es el carácter de interdependencia de la relación entre los dos elementos de la pareja “ISSN/título clave”. La conservación del mismo ISSN para títulos diferentes introduciría ambigüedad en el sistema.

## 8. ¿Cuál es la diferencia entre un ISSN y un ISBN?

Los ISSN se asignan a las publicaciones seriadas y los ISBN a los libros (las monografías). El ISBN funciona de manera distinta al ISSN: a cada editorial se le asigna su propio prefijo ISBN, que la identifica y una remesa de números ISBN que serán asignados a cada publicación que edite/publique dicho editor de forma secuencial. Los números ISSN, en cambio, son asignados por los Centros Nacionales del ISSN, coordinados dentro de una red, porque cada publicación seriada debe ser distinguida sin ambigüedad de los otros títulos similares o idénticos que existen en el mundo.



## **9. ¿Se puede asignar un ISSN antes de la publicación de una nueva publicación seriada?**

No. En el caso de nuestro país es necesario contar con el ejemplar de circulación que cumpla con los estándares establecidos por la Agencia Internacional (cintillo legal) ya que lamentablemente, antes de la implementación de este nuevo sistema se concedían los números ISSN bajo pre-asignación ocasionando con esta práctica, graves consecuencias a los editores y problemas de cumplimiento a nivel internacional por parte del Centro Nacional ISSN México.

## **10. ¿Se utiliza el ISSN para crear un código de barras?**

Sí, el ISSN se utiliza como código de identificación en el EAN 13, la simbología más extendida en el mundo de códigos de barras para la distribución comercial.

## **11. ¿Para qué sirve el ISSN?**

Se trata de un elemento fundamental como el título. Como código numérico normalizado de identificación, el ISSN se acomoda perfectamente a las aplicaciones informáticas en particular facilita la puesta al día y la vinculación de archivos, la recuperación y la transmisión de datos. Al ser un código legible a simple vista, también permite que estudiantes, investigadores, especialistas de la información y bibliotecarios puedan citar a las publicaciones seriadas con precisión y sin equívocos.



## 12. ¿Se asigna un nuevo ISSN a cada fascículo?

No, el ISSN identifica la publicación seriada como tal y no se cambiará mientras el título y el medio o formato de la publicación no cambie. Es decir, que el ISSN será el mismo para cada número o fascículo que emitan sucesivamente.

## 13. ¿Dónde y cómo debe ser impreso el ISSN?

En el caso de las publicaciones seriadas impresas, el ISSN debe aparecer, en la esquina superior derecha de la portada. Cuando la publicación no se edita en papel habrá que hacer constar el ISSN en la parte interna del propio documento (por ejemplo, en la pantalla principal del sitio web, en la etiqueta del CD-ROM, etc.). El número debe ser precedido siempre por las siglas ISSN.

## 14. ¿Es el ISSN obligatorio?

En México, sí es obligatorio (Art. 53 Ley Federal del Derecho de Autor), y las editoriales deben asegurarse que el ISSN esté impreso en cada fascículo o entrega.

# UNIDAD DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO INTANGIBLE

## CONTACTO

---

**Tel:** 3331344661 Ext. 11548

**Email:** [notificacionesuppi@gmail.com](mailto:notificacionesuppi@gmail.com)



# SOLICITUD FORMAL DE ISSN

---

## PREVIO A LA SOLICITUD FORMAL

Es indispensable que la dependencia solicitante, recabe las correspondientes autorizaciones o reconocimiento de derechos, respecto de los autores cuyos artículos se publicarán. Esta dinámica se deberá implementar con cada uno de los números que se editen, asimismo los documentos con los que se acredite tener los derechos o las autorizaciones, permanecerán en resguardo de la dependencia solicitante hasta en tanto le sean requeridos por la Oficina de la Abogacía General, a efecto de aclarar cualquier situación que se suscite, en relación a la publicación de los artículos y/o trámite subsecuente.

Cabe destacar, que deberá solicitar vía oficio los formatos que requiera para los efectos antes señalados a la Unidad de Protección del Patrimonio Intangible (UPPI), quien diseñará los mismos en base a las necesidades específicas de la publicación/difusión periódica. Antes de solicitar la asignación de ISSN en cualquier soporte, la publicación/difusión deberá contar con la reserva de derechos especie Revista (clave 102) vigente. El usuario deberá llenar el formato (Anexo 1) con los datos de la publicación/difusión periódica; este debe ser remitido con firma autógrafa del solicitante y contener los **datos de contacto de quien sea responsable directo del trámite.**

El usuario deberá contar con los siguientes documentos:

1. Ejemplar más reciente de acuerdo a la periodicidad de la publicación, a la cual se le asignará el número ISSN, mismo que deberá cumplir con los requisitos legales



correspondientes a este tipo de publicaciones, como lo es, el cintillo legal, un mínimo de 6 artículos y deberá cumplir con los estándares establecidos por el Centro Nacional ISSN México, así como tomar en cuenta los criterios aceptados por el Centro antes aludido para el conteo de las publicaciones y difusiones periódicas.

2. Para cualquier formato diferente al impreso deberá remitir al correo electrónico **notificacionesuppi@gmail.com** o en un soporte USB o CD, el hipervínculo el cual permita que el personal del INDAUTOR acceda y pueda visualizar la publicación.
3. Anexo 1: Formato ISSN.
4. Anexo 2: Modelo de cintillo legal para publicación impresa, o
5. Anexo 3: Modelo de cintillo legal para difusión vía red de cómputo (Electrónico).
6. Anexo 4: Criterios para el conteo de los números de las publicaciones y difusiones periódicas.

## LA SOLICITUD FORMAL

El usuario deberá solicitar el trámite mediante oficio en original dirigido al **Mtro. Carlos Oscar Trejo Herrera, Abogado General de la Universidad de Guadalajara** en el cual precisará claramente el trámite para el que solicita apoyo, a este oficio se adjuntarán los documentos señalados en la sección Previo a la Solicitud Formal numerales 1 al 3, mismo que deberá presentar en oficialía de partes de la Oficina de la Abogacía General, ubicada en el Edificio de Rectoría General de la Universidad de Guadalajara, Av. Juárez 976, Piso 3, C.P. 44100, Col. Centro, Guadalajara, Jalisco.



## DESPUES DE LA SOLICITUD FORMAL

La UPPI verifica que la dependencia solicitante haya cumplido con los requisitos establecidos en el subtítulo titulado Previo a la solicitud formal para que sea posible enviar la solicitud al INDAUTOR.

En caso de que exista alguna observación, se notificará al solicitante a efecto de que se aclare o se remita la documentación faltante o con modificaciones. Si la solicitud cumple con todos los requisitos el trámite será remitido al INDAUTOR y la UPPI quedará en espera del resultado que emita dicha autoridad. En caso de que sea notificado un requerimiento la UPPI hará del conocimiento a la dependencia solicitante a efecto de que se subsane o se remita la documentación solicitada por el INDAUTO

Una vez que esta oficina sea informada sobre la aprobación de asignación del número ISSN, la UPPI notificará al solicitante sobre la aprobación y solicitará el pago de derechos correspondiente para la expedición de la constancia o certificado de ISSN, con la tarifa actualizada al año calendario en curso. **EL RECIBO DE PAGO DEBE SER REMITIDO EN ORIGINAL.**

Al momento de recibir la constancia de asignación de número ISSN por parte del INDAUTOR, la UPPI informará mediante oficio a la dependencia solicitante el número ISSN asignado a esa publicación en particular, haciendo de su conocimiento las obligaciones de los editores responsables de utilizarla en los términos conferidos por INDAUTOR (Anexo 5: obligaciones de los editores y solicitantes de los Números ISSN).

### **EL TIEMPO APROXIMADO DE RESPUESTA DE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA (INDAUTOR) ES INDETERMINADO.**

Fecha de la última actualización 29 de febrero de 2024.

HVL/IAVM/ndma